



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 104-2021-CO-UNDAK

Huánuco, 04 de junio de 2021

VISTO:

La Carta N° 0020-2021-CO-UNDAK/OPyP-D, del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 012-2021-UNDAK, de fecha 04 de junio de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, *“cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico”*;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la norma precitada, establece que: *“Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*, concordante con el literal a) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, al señalar que la función de la Comisión Organizadora es: *“Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e); y mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, la política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con decreto supremo N° 004-2013-PCM, establece entre otros objetivos específicos, *“Implementar la Gestión por Procesos y Promover la Simplificación Administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas”*;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 087-2017-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 002-2027-SERVIR/GDSRH, *“Normas para elaboración del Mapeo de Procesos y el Plan de Mejoras de las Entidades Públicas en proceso de Transito”*

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 316-2017-SERVIR/PE, se aprueba la *“Guía para el desarrollo del Mapeo de Procesos y Plan de Mejoras en las Entidades Públicas”*;

Que, el literal g) del numeral 7.21 del artículo 7 del reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala que la Gestión por Procesos tiene como propósito, organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales; comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis





CREADA POR LEY N° 30597
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 104-2021-CO-UNDAK

con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, se aprobó la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, norma técnica para la implementación de la Gestión por procesos en las entidades de la administración pública, en el apartado 6.1.1 “...los procesos que corresponde, es consolidado por el responsable de la materia de gestión por procesos en cada entidad, quien lo revisa y da su conformidad sobre los aspectos técnicos contenidos de la presente norma técnica previa elevación a la máxima autoridad administrativa de la entidad para su aprobación”

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 102-2020-CO-UNDAK, de fecha 24 de setiembre 2020, se aprueba el Mapa de Procesos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (Undar);

Que, mediante Carta N° 0020-2021-CO-UNDAK/OPYP-D, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que se ha reestructurado el mapa de Procesos de la Undar, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 102-2020-CO-UNDAK, de fecha 24 de setiembre 2020, por lo que solicita la aprobación del Mapa de Procesos Modificado (Versión 2)

Que, visto el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 012-2021-UNDAK, de fecha 04 de junio de 2021; que da cuenta que, la Comisión Organizadora en pleno, sesionó mediante videoconferencia y acordó por unanimidad: Aprobar el Mapa de Procesos Modificado (Versión 2) de la Undar;

Que, de conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Mapa de Procesos Modificado (Versión 2) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, que como anexo forma parte de la presente resolución.


ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente Resolución a Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAK




Abg. Carlos Erik Baumann Apac
Secretario General
UNDAK